



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 04 JUN 2019

Acta N° 30

Res. N° 17

Exp. N° 2018-25-1-006170

PAEMFE/Jurídica/PB

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N°10/18 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación y adecuación del Liceo de Fraile Muerto del departamento de Cerro Largo.

**RESULTANDO:** I) Que de fs. 1 a 86 obra el Dossier que contiene el proyecto arquitectónico, la constancia de situación dominial y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$34.778.042 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta y dos), lo que incluye monto total de la obra, eventuales imprevistos, IVA y leyes sociales correspondientes.

II) Que a fs. 89 y 90 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se afectará en el Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente: 2 - Ampliación de centros educativos de educación media; Categoría de inversión: 2 - obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, Préstamo 3773 y se adjuntan los criterios de elegibilidad. Se afectará en el ejercicio 2019 un monto total de \$34.778.042 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta y dos) del siguiente modo: con cargo a endeudamiento externo \$ 29.023.731 (pesos uruguayos veintinueve millones veintitrés mil setecientos treinta y uno) y con cargo a la contraparte local la suma de \$5.754.311 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos once) correspondientes a impuestos (IVA).

III) Que de fs. 97 a 112 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IV) Que por Resolución N°182 de fecha 12 de diciembre de 2018 la Coordinación General de PAEMFE (fs. 119) autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los respectivos documentos.

V) Que de fs. 123 a 136 y a fs. 148 y 149 lucen las constancias de las publicaciones realizadas en los diarios El Observador y Atlas del departamento de Cerro Largo, en la página Web de PAEMFE y de la Agencia de Compra y Contrataciones Estatales (ACCE), en revistas especializadas en información a los



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

proveedores e invitaciones a tres empresas del ramo, todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos.

VI) Que de fs. 192 a 1165 obran las ofertas presentadas por las empresas: GF CONSTRUCCIONES S.R.L., VIELIMAN S.A., HARBOR S.A., TRESOR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., CONAMI LTDA., UNION ELECTRICA S.A., TECNOS INGENIERÍA S.R.L.

VII) Que con fecha 11 de marzo de 2019 se realizó el Acto de Apertura, el cual luce a fs. 1666 de obrados.

VIII) Que de fs.1668 a 1670 luce el informe primario del Área Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de la empresa y a fs. 1897 figura el informe complementario de dicha Área.

IX) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 1899 y 1902) propone se adjudique el referido procedimiento a la empresa TRESOR S.A.

**CONSIDERANDO:** I) Que los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras con sus respectivos anexos de la Unidad Coordinadora de PAEMFE, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas frente al proyecto arquitectónico elaborado por la Administración, que integra los documentos de la presente licitación y la determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establezca y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

a) La participación de los adquirentes del referido Pliego en el control del proyecto arquitectónico a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, las que serán resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso todos los oferentes y especialmente el futuro adjudicatario, asumen como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

b) Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen el detalle de cada proyecto con sus cronogramas y presupuestos oficiales, se les exige que establezcan en las ofertas la capacidad organizativa de la empresa y especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra para cada mes comprendido en el plazo de la ejecución, de acuerdo al cronograma correspondiente. De esta forma cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido para cumplir con la culminación en los plazos establecidos.

c) Que tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

eventuales imprevistos que se planteen en el curso, para lo cual se prevé un monto máximo a abonar que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario y no se admitirán adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva.

II) Que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar ha asumido como suyo el proyecto arquitectónico y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la culminación de la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos.

III) Que analizada la oferta presentada y contando con el asesoramiento del Área de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar la referida licitación a la empresa TRESOR S.A., en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El total de la erogación aconsejada, incluyendo obra prevista y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales asciende a \$ 32.836.360 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta).

IV) Que el monto cotizado por la firma TRESOR S.A. asciende al 94,42% del presupuesto oficial.

V) Que a fs. 1905 luce la afectación del gasto N°1589/19 por un monto de \$7.015.589 (pesos uruguayos siete millones quince mil quinientos ochenta y nueve) y el informe de disponibilidad N°6/20 por la suma de \$20.473.806 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos seis), ambos con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE. El IVA se pagará con certificado de crédito nominativo.

VI) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 3 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa PAEMFE, Proyecto 3773, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-7 del BID del año 2006 y en el Art. 45 del TOCAF.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°10/18 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación y adecuación del Liceo de Fraile Muerto del departamento de Cerro Largo a la empresa TRESOR S.A., con cargo al Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente: 2 - Ampliación de centros educativos de educación media; Categoría de inversión: 2 - obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$27.489.395 (pesos uruguayos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco) y de \$5.346.965 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco), con certificados de crédito a valores básicos del mes de febrero 2019, según el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>(\$)</u>
<b>OBRA PREVISTA</b>	23.147.039,00
IVA	5.092.348,00
LEYES SOCIALES	2.804.235,00
<b>MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS</b>	1.157.352,00
IVA	254.617,00
LEYES SOCIALES	380.769,00
<b>TOTAL</b>	<b>32.836.360,00</b>

a) El monto imponible ofrecido es de \$4.261.756 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$578.676 (pesos uruguayos quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de febrero 2019. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al Art. 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

b) El total incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales es de \$32.836.360 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta) a valores básicos del mes de febrero 2019, reajutable mensualmente en función de la



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

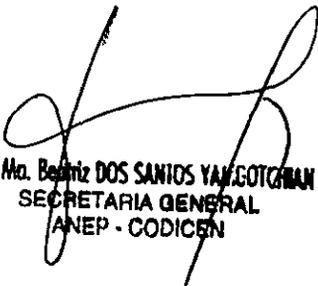
2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme lo establece el Art. 440 de la Ley N°15.903.

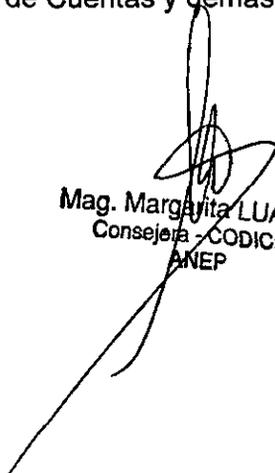
3) Establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada del departamento de Cerro Largo la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Cerro Largo y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Cerro Largo, Consejo de Educación Secundaria, Comisión Descentralizada del departamento de Cerro Largo y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE, a fin de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y demás efectos.

  
Dra. Mta. Beatriz DOS SANTOS YANIGOTZMAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Mag. Margarita LUACES a.i.  
Consejera CODICEN  
ANEP